



ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1 (ACLARATORIA)

IPMC-010-2026

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ENCUENTRO DE ESCRITORES DANILO CRUZ VELEZ ESCRITURA Y TRADICIÓN: 30 AÑOS CUSTODIANDO EL LEGAL DE LA PALABRA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS CULTURALES.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN GAMERO
VALOR INICIAL:	TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 31.695.000)
ADICIÓN:	N/A
VALOR TOTAL:	TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 31.695.000)
PLAZO INICIAL:	El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta por 10 días calendario, precisando que los días para la realización de las actividades son: 23, 24 y 25 de abril de 2026.
PRÓRROGA:	N/A

Entre los suscritos a saber: **OSCAR EDUARDO ALZATE CANO**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía número **75.056.255**, quien en calidad de alcalde municipal elegido popularmente, cargo del cual tomó posesión ante la Notaria Única del municipio de Filadelfia mediante acta de posesión 001 del 30 de diciembre de 2023; facultado para efectuar esta clase de contratos a partir de Artículo 315, numeral 3 de la constitución política de Colombia, en concordancia con la ley 80 de 1993 artículo 11 numeral 3, ley 136 de 1994, artículo 91 D-5, decreto 111 de 1996, artículo 110, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO; y de otra **FUNDACIÓN GAMERO** identificada con NIT 900.600.965-1 y representada legalmente por **JOSE FERNANDO ARCILA CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.081.997, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA; Tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Que, el municipio de Filadelfia Caldas tiene suscrito el Contrato **No. IPMC-010-2026** con objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL ENCUENTRO DE ESCRITORES DANILO CRUZ VELEZ "ESCRITURA Y TRADICIÓN: 30 AÑOS



CUSTODIANDO EL LEGAL DE LA PALABRA” A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS CULTURALES”, el cual se viene desarrollando con plena normalidad y de acuerdo con los términos pactados.

- 2) Que, en desarrollo del contrato se evidenció la necesidad de precisar algunos aspectos de las especificaciones técnicas contenidas en la oferta y en la aceptación de la misma.
- 3) Que, las inconsistencias identificadas corresponden a errores de digitación, forma o precisiones técnicas, que no afectan el valor total de la oferta ni del contrato, ni modifican el objeto contractual.
- 4) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, la administración podrá corregir en cualquier tiempo los errores formales contenidos en sus actuaciones, siempre que no se altere el sentido material de la decisión, circunstancia que resulta plenamente aplicable al presente caso, en tanto las aclaraciones corresponden a ajustes meramente formales y de precisión.
- 5) Que, las aclaraciones objeto de la presente modificación contractual corresponden a errores de forma, digitación o precisiones técnicas; no modifican el valor total del contrato ni de la oferta; no alteran el objeto contractual ni las condiciones de selección; y garantizan la correcta ejecución del contrato y la seguridad jurídica de las partes.
- 6) Que, las partes, de común acuerdo, consideran necesario suscribir la presente acta con el fin de brindar claridad y seguridad jurídica en la ejecución del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, resulta procedente la suscripción de la presente acta aclaratoria, en ejercicio del principio de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, precisando que, la presente modificación del contrato consistente en otosí aclaratorio, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: ACLARACIONES. Las partes generan mediante el presente acuerdo de voluntades las siguientes precisiones:

1. ÍTEM: ELABORACIÓN Y ENTREGA DE DIPLOMAS DE PARTICIPACIÓN – CHIQUI ESCRITORES

Se aclara que el valor unitario correcto corresponde a **TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$3.500)** y no a **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$31.500)**, como erróneamente se indicó por un error involuntario de digitación en la oferta económica.

Lo anterior, se verificó al realizar la operación aritmética correspondiente (30 unidades x \$3.500), cuyo resultado es **\$105.000**, valor que coincide con el total del ítem presentado en la oferta, evidenciando que el error recae exclusivamente en la digitación del valor unitario, sin afectar en ningún momento el valor total de la propuesta ni el valor del contrato.

En consecuencia, se trata de un error meramente formal susceptible de corrección mediante la presente acta aclaratoria, sin incidencia en la ecuación económica del contrato.



2. ÍTEM: DECORACIÓN 2 – ANTORCHAS EN GUADUA (24 DE ABRIL)

Se precisa que la cantidad correcta de antorchas corresponde a **CINCUENTA (50) UNIDADES**.

Lo anterior obedece a que, si bien en el formato de oferta económica (Anexo 3) se indicó por error la cantidad de 60 unidades, tanto en las especificaciones técnicas de la invitación pública del proceso como en los estudios previos que reposan en el SECOP II se estableció claramente que la necesidad de la Entidad corresponde a 50 unidades.

Es importante señalar que el oferente no modificó dicho formato para evitar incurrir en causal de rechazo, razón por la cual acogió la información allí contenida; sin embargo, el valor total del ítem presentado (\$825.000) corresponde a la multiplicación del valor unitario ofertado (\$16.500) por las **50 unidades** establecidas en las especificaciones técnicas, lo cual demuestra coherencia en la estructuración económica de la oferta.

En ese orden de ideas, el error identificado corresponde a una inconsistencia de digitación atribuible a la Entidad en los documentos del proceso, que no afecta el valor de la propuesta, la disponibilidad presupuestal ni la ejecución del contrato, siendo procedente su aclaración para efectos de precisión contractual.

3. ÍTEM: MEDIDAS PERIÓDICO INSTITUCIONAL – “PALESTRA CHIQUI ESCRITORES: LA PALABRA CUENTA”

Se hace necesario precisar las medidas definitivas del periódico institucional Palestra, las cuales fueron ajustadas durante la etapa de elaboración atendiendo a las directrices impartidas por el docente líder del proceso institucional de la institución educativa, conforme al soporte documental (correo electrónico) que hace parte integral del expediente contractual.

- El tamaño de impresión debe ser A5 (la mitad de tamaño carta). No puede imprimirse en tamaño carta o A4, ya que se pixelaría o la letra quedaría demasiado grande. Se escogió este tamaño para que sea más portable.
- Se dejó de margen 2 cms. por todos los lados y un interlineado de 1,3 líneas para adecuarlo a las nuevas medidas.
- La fuente utilizada fue Garamond en tamaño 11 en el cuerpo del texto y Garamond 8 en las notas al pie.
- Es importante que la portada quede al lado derecho, así como la contraportada. La página legal debe ir al lado izquierdo (pueden agregar en esta página o el colofón la información de la imprenta). Deje páginas en blanco por si sirven de guías, pero pueden agregar o eliminar las que consideren con tal de que quede de esta manera.
- Adjunto las imágenes de la carátula y contra carátula por si necesitan el archivo original a la hora de imprimirla. Agradezco si evitan alterar la carátula para que quede homogéneo con la versión digital que se compartirá con las comunidades educativas de los tres colegios.



Es relevante indicar que dicha modificación no genera variación en el valor del ítem ni del contrato, en tanto el producto fue suministrado por el mismo valor inicialmente ofertado, manteniéndose incólume la ecuación económica del contrato.

4. ÍTEM: PRESENTACIÓN GRUPO MUSICAL – 25 DE ABRIL

Se aclara que, si bien inicialmente se contempló un valor para la presentación artística del grupo musical en las especificaciones técnicas, posteriormente se contó con el apoyo de la Secretaría de Cultura del Departamento de Caldas, entidad que realizó la donación de la presentación artística, tal y como consta en el oficio S.C 199 enviado vía electrónico en día 16 de abril del 2026.

No obstante, se mantiene el reconocimiento de los costos asociados a transporte y alimentación del grupo, los cuales corresponden al valor proyectado dentro del contrato, conforme a los soportes allegados.

En ese sentido, no se presenta modificación del valor contractual, sino una precisión en la destinación del recurso, orientada a cubrir los gastos logísticos efectivamente requeridos para garantizar la presentación.

SEGUNDA: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el presente Contrato y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en Filadelfia Caldas a los VEINTIOCHO (28) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.